

**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO MERCANTIL N.º 1 DE BADAJOZ**

EDICTO de 13 de diciembre de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 227/2015. (2018ED0024)

Jdo. de lo Mercantil n.º 1 de Badajoz.

C/ Castillo Puebla De Alcocer, 20.

Teléfono: 924286421, Fax: 924286455.

Equipo/usuario: VBP.

Modelo: N65925.

N.I.G.: 06015 47 1 2015 0000268.

ORD Procedimiento Ordinario 0000227 /2015.

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Azulejos Carceller, SL.

Procurador/a Sr/a. Juan Carlos Almeida Lorences.

Abogado/a Sr/a.

Demandado, Demandado D/ña. David Llano Castilla, Tomás Llano Castilla.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

En el presente procedimiento de Ordinario seguido a instancia de Azulejos Carceller, SL, frente a David Llano Castilla, Tomás Llano Castilla se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA N.º 121/2012.

En Badajoz, a 12 de junio de 2017.

Vistos por D.^a Zaira Gonzalez Amado, Juez del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Badajoz y su partido, los presentes autos de procedimiento ordinario seguidos en este Juzgado bajo el ordinal 227/15, en los que ha sido parte demandante, la entidad Azulejos Carceller, SL, representada por el Procurador Sra. Almeida Lorences y parte demandada David Llano Castilla, quien no compareció al acto de la vista, siendo declarado en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Que debo estimar y estimo totalmente la demanda interpuesta por el Procurador el Procurador don Juan Carlos Almeida Lorences, en nombre y representación de Azulejos Carceller, SL,



contra Azulejos Villareal, SL, don David Llano Castilla, Don Tomas Llano Castilla CONDENANDO solidariamente a los mismos a abonar al actor la cantidad de 10.085,93 euros, intereses y costas.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán preparar recurso de apelación dentro de los 20 días siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Llévese testimonio de la presente a los autos de su razón con archivo del original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado David Llano Castilla en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Badajoz a 13 de diciembre de dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA JUDICIAL

